	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	1 de 4
		Rige:	27-06-2023

Martes 30 de abril, 2024

AI-0057-2024

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero

Nelson Morera Paniagua, Director

Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se remite reporte con los resultados del seguimiento **AI-SFE-RS-016-2024**, relacionado con el informe de auditoría **AI-SFE-SA-INF-002-2018**, comunicado mediante oficio **AI SFE-165-2018**; específicamente, en cuanto al **cierre de las recomendaciones 2.1.6.6 y 2.1.6.7**.

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna se encuentra gestionado un servicio de seguimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría que están abiertos.


Por medio del oficio AI SFE-165-2018 del 25/05/2018, se comunicó el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2018, el cual contiene los resultados del estudio denominado "Evaluación del Sistema de Control Interno relativo al proceso sustantivo denominado Registro de Agentes de Control Biológico".

1. RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

Las recomendaciones 2.1.6.6 ¹ y 2.1.6.7 ² contenidas en informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2018, fueron sometidas al seguimiento respectivo, según los términos de la presente comunicación.

¹ Analizar con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el estado actual (vigencia) del Decreto Ejecutivo N°36549-MAG-S-MEIC-MINAET ("Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines), lo anterior considerando que el mismo, entre otro marco normativo, está soportado en el Decreto Ejecutivo N°33495-MAG-S-MINAE-MEIC (según párrafo introductorio y primer Considerando), el cual fue derogado por medio del Decreto Ejecutivo N°40059-MAG-MINAE-S.

² Promover con el apoyo de las autoridades del MAG, el ajuste que le pudiese corresponder al Decreto Ejecutivo N°36549-MAG-S-MEIC-MINAET ("Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines), considerando que con la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N°40059-MAG-MINAE-S se derogó el Decreto Ejecutivo N°33495-MAG-S-MINAE-MEIC, situación que podría de considerarse necesario, aprovecharse para analizar si esa "Ventanilla Única" también debe conocer y resolver sobre aspectos asociados al registro, modificación o renovación de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola y de organismos invertebrados de uso agrícola; en ese sentido, se deberá tener presente lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 40793 MAG-MEIC-COMEX. Como insumo para atender en forma efectiva la presente recomendación, se deberá analizar el resultado que se obtenga como producto de haber implementado la recomendación 2.1.6.6 anterior.

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	2 de 4
		Rige:	27-06-2023

Martes 30 de abril, 2024

AI-0057-2024

2. RESULTADO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO

2.1 Mediante el oficio DSFE.0553-2023 del 09/10/2023, la Dirección del SFE externó su posición con respecto a las citadas recomendaciones 2.1.6.6 y 2.1.6.7. Al respecto, se señaló lo siguiente:

Recomendación 2.1.6.6 y 2.1.6.7 del informe AI-SFE-SA-INF-002-2018


Ventanilla Única continúa operando ya que debe aplicarse lo establecido en el Decreto N°43638 con relación a este punto la Dirección solicita reconsiderar la recomendación ya que por principio de economía procesal dado que cualquier modificación que se presente aun cuando sea eliminación o modificación de un considerando debe ser firmado por 4 ministros y el Presidente de República , así mismo por el principio de informalidad por no puesto al eliminarse el Decreto N°33495 el considerando queda nulo.

Considerando el tiempo transcurrido de la elaboración del informe y la situación actual de operación de la Ventanilla Única, esta Dirección considera que ambas recomendaciones deben dejarse sin efecto.

Con relación a invertebrados y microbiológicos se está valorando dentro del ámbito a nivel centroamericano para que sean incluidos dentro de productos de mínimo riesgo, donde se tomará un criterio técnico común para establecer que productos de mínimo riesgo se clasifican como tales y que autoridades lo van a valorar. Esta iniciativa está bajo el auspicio del IICA quien ha contratado consultores internacionales y a la fecha ha realizado 4 sesiones de trabajo.

2.2 Únicamente como aclaración, se entiende que en el oficio DSFE.0553-2023 se presentó de manera involuntaria un error al referirse al decreto de interés, por cuanto, el número de decreto ejecutivo correcto corresponde al N°43838-MAG-D-MINAE “Reglamento Técnico RTCR 509:2022. Insumos Agrícolas. Plaguicidas Sintéticos Formulados, Ingrediente Activo Grado Técnico, Coadyuvantes, Vehículos Físicos y Sustancias Afines de Uso Agrícola. Registro”.

2.3 Por otra parte, tomando en cuenta los términos del referido oficio DSFE.0553-2023, una vez más, debemos indicar que la Administración en algunas oportunidades no gestiona en tiempo y forma las recomendaciones que son sometidas a su conocimiento y atención, situación que se presentó nuevamente, al no pronunciarse de manera oportuna, con respecto a las recomendaciones 2.1.6.6 y 2.1.6.7.

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	3 de 4
		Rige:	27-06-2023

Martes 30 de abril, 2024

AI-0057-2024


2.4 Con relación a las recomendaciones 2.1.6.6 y 2.1.6.7, la Administración a través del oficio DSFE.0553-2023, solicita que, considerando el tiempo transcurrido, tomando en cuenta la emisión del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2018 y las circunstancias actuales, que las mismas deben **dejarse sin efecto**. Sobre este particular, esta Auditoría Interna al considerar lo señalado en el citado oficio, indica lo siguiente:

- a) **Sobre la recomendación 2.1.6.6:** Considerando el propósito de la recomendación, la cual estuvo orientada a que la Administración realizara una valoración de su conveniencia y/o pertinencia (análisis), se procede a **registrar la misma como atendida**, a pesar de que esta se vincula con el Decreto Ejecutivo N°40059-MAG-MINAE-S, el cual se encuentra derogado. Es decir, lo indicado en el oficio DSFE.0553-2023, evidencia al menos, la valoración que realizó la Administración para estos efectos; siendo que la parte sustantiva de la recomendación se puede ver plasmada en mayor medida en la recomendación 2.1.6.7 mencionada en el inciso b) que se desarrolla a continuación.
- b) **Sobre la recomendación 2.1.6.7:** Considerando el propósito de la recomendación, la cual estuvo orientada a que la Administración realizará una gestión tomando en cuenta el resultado de la gestión asociada con la recomendación 2.1.6.6, se procede a **dejar sin efecto la misma**.

3. COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

A pesar de los aspectos valorados por esta Auditoría Interna para cerrar las recomendaciones 2.1.6.6 y 2.1.6.7 del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2018, se comenta lo siguiente:

- 3.1** Queda a exclusiva responsabilidad de la Administración, el definir cómo orienta a los usuarios y público en general, por la falta de alineamiento que existe en el marco normativo que regula el accionar de la “Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afine”, según los términos del Decreto Ejecutivo N°36549-MAG-S-MEIC-MINAET.
- 3.2** Es necesario señalar que la Administración ha tenido varias oportunidades (teniendo como punto de partida la derogatoria del Decreto Ejecutivo N°33495-MAG-S-MINAE-MEIC), de analizar con el apoyo de la Asesoría Jurídica, si a través de las diferentes normas que se han promulgado (derogadas y vigente), hubiese existido la posibilidad legal, de aprovechar esos espacios para reformar y/o adicionar en lo que corresponda, el Decreto Ejecutivo N°36549-MAG-S-MEIC-MINAET; sobre todo considerando la importancia que reviste el funcionamiento de la “Ventanilla Única para Registro de Plaguicidas de Uso Agrícola, Coadyuvantes y Sustancias Afines”.

	Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	2
		Página:	4 de 4
		Rige:	27-06-2023

Martes 30 de abril, 2024

AI-0057-2024

Atentamente,



Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG/FPR

Cc: Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora
Licda. Marta Chaves Pérez, Jefe Unidad Control Interno y Calidad - MAG
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Área Control Interno - MAG
Archivo / Legajo